

SESIÓN ORDINARIA DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2009.

En Manzanilla, siendo las ocho horas y dieciocho minutos del día dos de Diciembre de dos mil nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Cristóbal Carrillo Retamal, se reunió la Junta de Gobierno Local en la Casa Consistorial, con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, Don Francisco Antonio León Lora, Don Manuel Yust Cruz y Doña Teresa Fernández Real, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación Don Luis Ramos Ramos, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido reglamentariamente convocados en primera convocatoria, habiéndoseles remitido copia del borrador del acta de la sesión anterior correspondiente al día 18 de Noviembre de 2009, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el mismo se preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación relativa al acta remitida, no existiendo observación alguna, fue aprobada por unanimidad.

A continuación se comenzó a tratar el orden del día compuesto por los siguientes asuntos:

1º.- SOLICITUD FORMULADA POR DON VICENTE RODRÍGUEZ GALIANO, Y DOÑA ROSARIO SOLÍS MONGE DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.

Vista la solicitud formulada por Don Vicente Rodríguez Galiano, con D.N.I. 44225959H y Doña Rosario Solís Monge, con D.N.I. 28772470E de reducción del cincuenta por ciento de la cuota de IBI de su vivienda sita en calle 3 de Abril, nº 2.

Visto el documento de calificación definitiva de viviendas protegidas expedido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el que se otorga a dicha vivienda la calificación definitiva de vivienda protegida.

Visto el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que

resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad conceder una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes inmuebles, durante los periodos impositivos 2009, 2010 y 2011, a la mencionada vivienda.

Notifíquese el presente acuerdo al interesado y al Servicio Provincial de Gestión Tributaria.

2º.- SOLICITUD FORMULADA POR DON ISMAEL MÁRQUEZ PÉREZ DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.

Vista la solicitud formulada por Don Ismael Márquez Pérez, con D.N.I. 28612032D de reducción del cincuenta por ciento de la cuota de IBI de su vivienda sita en calle Villarrasa, nº 10.

Visto el documento de calificación definitiva de viviendas protegidas expedido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el que se otorga a dicha vivienda la calificación definitiva de vivienda protegida.

Visto el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad conceder una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes inmuebles, durante los periodos impositivos 2009, 2010 y 2011, a la mencionada vivienda.

Notifíquese el presente acuerdo al interesado y al Servicio Provincial de Gestión Tributaria.

3º.- SOLICITUD FORMULADA POR DON JUAN ORTEGA PEÑA DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.

Vista la solicitud formulada por Don Juan Ortega Peña, con D.N.I. 28782370D de reducción del cincuenta por ciento de la cuota de IBI de su vivienda sita en calle 3 de Abril, nº 8.

Visto el documento de calificación definitiva de viviendas protegidas expedido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el que se otorga a dicha vivienda la calificación definitiva de vivienda protegida.

Visto el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad conceder una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes inmuebles, durante los periodos impositivos 2009, 2010 y 2011, a la mencionada vivienda.

Notifíquese el presente acuerdo al interesado y al Servicio Provincial de Gestión Tributaria.

4º.- SOLICITUD FORMULADA POR DOÑA LUISA ALBA MUÑOZ DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.

Vista la solicitud formulada por Don Luisa Alba Muñoz, con D.N.I. 27898806J de reducción del cincuenta por ciento de la cuota de IBI de su vivienda sita en calle Alférez Galiano Camacho, nº 14.

Visto el documento de calificación definitiva de viviendas protegidas expedido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el que se otorga a dicha vivienda la calificación definitiva de vivienda protegida.

Visto el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad conceder una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes inmuebles, durante los periodos impositivos 2009, 2010 y 2011, a la mencionada vivienda.

Notifíquese el presente acuerdo al interesado y al Servicio Provincial de Gestión Tributaria.

5º.- SOLICITUD FORMULADA POR DOÑA FÁTIMA ROMERO TERRÓN DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.

Vista la solicitud formulada por Doña Fátima Romero Terrón, con D.N.I. 44240676S de reducción del cincuenta por ciento de la cuota de IBI de su vivienda sita en calle Villarrasa, nº 1.

Visto el documento de calificación definitiva de viviendas protegidas expedido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el que se otorga a dicha vivienda la calificación definitiva de vivienda protegida.

Visto el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad conceder una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes inmuebles, durante los periodos impositivos 2009, 2010 y 2011, a la mencionada vivienda.

Notifíquese el presente acuerdo al interesado y al Servicio Provincial de Gestión Tributaria.

6º.- SOLICITUD FORMULADA POR DON JOSÉ ENRIQUE DÁVILA PARRA DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.

Vista la solicitud formulada por Don José Enrique Dávila Parra, con D.N.I. 44239222X de reducción del cincuenta por ciento de la cuota de IBI de su vivienda sita en calle Villarrasa, nº 6.

Visto el documento de calificación definitiva de viviendas protegidas expedido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el que se otorga a dicha vivienda la calificación definitiva de vivienda protegida.

Visto el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad conceder una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes inmuebles, durante los periodos impositivos 2009, 2010 y 2011, a la vivienda sita en calle Alférez Galiano Camacho, número 16.

Notifíquese el presente acuerdo al interesado y al Servicio Provincial de Gestión Tributaria.

7º.- SOLICITUD FORMULADA POR DON MANUEL DE LA PEÑA PACHECO DAZA DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.

Vista la solicitud formulada por Don Manuel de la Peña Pacheco Daza, con D.N.I. 44241545X de reducción del cincuenta por ciento de la cuota de IBI de su vivienda sita en calle Villarrasa, nº 7.

Visto el documento de calificación definitiva de viviendas protegidas expedido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el que se otorga a dicha vivienda la calificación definitiva de vivienda protegida.

Visto el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad conceder una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes inmuebles, durante los periodos impositivos 2009, 2010 y 2011, a la mencionada vivienda.

Notifíquese el presente acuerdo al interesado y al Servicio Provincial de Gestión Tributaria.

8º.- SOLICITUD FORMULADA POR DON JUAN GALIANO ESCOBAR DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.

Vista la solicitud formulada por Don Juan Galiano Escobar, con D.N.I. 28796071W de reducción del cincuenta por ciento de la cuota de IBI de su vivienda sita en calle Alférez Galiano Camacho, nº 20.

Visto el documento de calificación definitiva de viviendas protegidas expedido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el que se otorga a dicha vivienda la calificación definitiva de vivienda protegida.

Visto el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad conceder una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes inmuebles, durante los periodos impositivos 2009, 2010 y 2011, a la mencionada vivienda.

Notifíquese el presente acuerdo al interesado y al Servicio Provincial de Gestión Tributaria.

9º.- SOLICITUD FORMULADA POR DON JAIME GARCÍA HERRERA DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.

Vista la solicitud formulada por Don Jaime García Herrera, con D.N.I. 47335709F de reducción del cincuenta por ciento de la cuota de IBI de su vivienda sita en calle 3 de Abril, nº 4.

Visto el documento de calificación definitiva de viviendas protegidas expedido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el que se otorga a dicha vivienda la calificación definitiva de vivienda protegida.

Visto el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad conceder una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes inmuebles, durante los periodos impositivos 2009, 2010 y 2011, a la mencionada vivienda.

Notifíquese el presente acuerdo al interesado y al Servicio Provincial de Gestión Tributaria.

10º.- SOLICITUD FORMULADA POR DOÑA MANUELA VARGAS ESCUDERO DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.

Vista la solicitud formulada por Don Manuela Vargas Escudero, con D.N.I. 75553702J de reducción del cincuenta por ciento de la cuota de IBI de su vivienda sita en calle Villarrasa, nº 5.

Visto el documento de calificación definitiva de viviendas protegidas expedido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el que se otorga a dicha vivienda la calificación definitiva de vivienda protegida.

Visto el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad conceder una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes inmuebles, durante los periodos impositivos 2009, 2010 y 2011, a la mencionada vivienda.

Notifíquese el presente acuerdo al interesado y al Servicio Provincial de Gestión Tributaria.

11º.- SOLICITUD FORMULADA POR DOÑA MARIA RODRIGUEZ MORÓN DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.

Vista la solicitud formulada por Doña Maria Rodríguez Morón, con D.N.I. 44241649Z de reducción del cincuenta por ciento de la cuota de IBI de su vivienda sita en calle 3 de Abril, nº 1.

Visto el documento de calificación definitiva de viviendas protegidas expedido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el que se otorga a dicha vivienda la calificación definitiva de vivienda protegida.

Visto el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad conceder una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes inmuebles, durante los periodos impositivos 2009, 2010 y 2011, a la mencionada vivienda.

Notifíquese el presente acuerdo al interesado y al Servicio Provincial de Gestión Tributaria.

12º.- SOLICITUD FORMULADA POR DOÑA CARMEN TERESA DOMÍNGUEZ GARCÍA DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.

Vista la solicitud formulada por Doña Carmen Teresa Domínguez García, con D.N.I. 28744905B de reducción del cincuenta por ciento de la cuota de IBI de su vivienda sita en calle Villarrasa, nº 2.

Visto el documento de calificación definitiva de viviendas protegidas expedido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el que se otorga a dicha vivienda la calificación definitiva de vivienda protegida.

Visto el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad conceder una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes inmuebles, durante los periodos impositivos 2009, 2010 y 2011, a la mencionada vivienda.

Notifíquese el presente acuerdo al interesado y al Servicio Provincial de Gestión Tributaria.

13º.- SOLICITUD FORMULADA POR DOÑA CONCEPCIÓN GALIANO MORENO DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.

Vista la solicitud formulada por Doña Concepción Galiano Moreno, con D.N.I. 48937658Y de reducción del cincuenta por ciento de la cuota de IBI de su vivienda sita en calle Villarrasa, nº 8.

Visto el documento de calificación definitiva de viviendas protegidas expedido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el que se otorga a dicha vivienda la calificación definitiva de vivienda protegida.

Visto el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad conceder una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes inmuebles, durante los periodos impositivos 2009, 2010 y 2011, a la mencionada vivienda.

Notifíquese el presente acuerdo al interesado y al Servicio Provincial de Gestión Tributaria.

14º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN NUEVA UBICACIÓN DE EXPLOTACIÓN GANADERA (OVINA) EN FINCA RÚSTICA “LOS LLANOS”. POLÍGONO 16, PARCELA 107 A INSTANCIAS DE DON MANUEL VARGAS ORIHUELA.

Vista la solicitud presentada por DON MANUEL VARGAS ORIHUELA, con N.I.F. 75.553.676-X, de autorización para nueva ubicación de explotación ganadera (ovina) en FINCA RÚSTICA “LOS LLANOS”. POLÍGONO 16, PARCELA 107 del catastro de rústica de Manzanilla.

Visto el siguiente informe emitido por el arquitecto técnico municipal:

“ENRIQUE J. GAMERO LUCAS, ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA (HUELVA)

I N F O R M A

Que por D. MANUEL VARGAS ORIHUELA, se solicita en este Ayuntamiento autorización DE NUEVA UBICACIÓN DE EXPLOTACIÓN GANADERA, pretendiéndose trasladar el alojo del interior del casco urbano, calle Rábida, a una finca situada en el campo, situándose la citada finca en la parcela 107 del polígono 16 del catastro de rústica de esta localidad de Manzanilla, pudiéndose indicar al respecto lo siguiente:

1.- Se trata de una finca ubicada fuera del suelo urbano, según el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano que existe como único documento de planeamiento vigente en la localidad.

2.- Que, según certificado emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Emilio Romero Fernández, la actividad que en la actualidad se está desarrollando en la finca rústica reseñada consiste en una explotación ovina, existiendo esta, según dicho informe y según conocimiento del lugar, desde hace más de cinco años.

3.- Que aunque la distancia al casco urbano de esta parcela rústica, donde se desarrolla la actividad y donde se pretende trasladar el alojamiento de cabezas de ovino que existe en la calle Rábida nº 23, es inferior a 1000 m², se informa de manera FAVORABLE lo solicitado, puesto que se erradica del casco urbano un alojamiento que produce en la actualidad molestias y e importantes deficiencias de salubridad a una ubicación donde se desarrollo esta actividad desde hace años.

4.- El criterio favorable expuesto no implica la nueva construcción de edificio alguno o modificación de lo existente, ya que ello sería objeto de un expediente distinto sin que sobre él se pueda prejuzgar la resolución.

Lo que informo en Manzanilla a 18 de Noviembre de 2.009”.

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la CONCESIÓN de la autorización solicitada, sin que ello implique la construcción de edificio alguno o modificación de lo existente.

15º.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN SOLICITADA POR DON DIEGO GARCÍA GALIANO, DE LA FINCA URBANA SITA EN CALLE BENAFIQUE, Nº 11.

Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación formulada por DON DIEGO GARCÍA GALIANO, con N.I.F 27.289.715-P, de la finca urbana situada en calle BENAFIQUE, Nº 11.

Visto el siguiente informe emitido por el arquitecto técnico municipal:

“ENRIQUE J. GAMERO LUCAS, ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA (HUELVA)

INFORMA:

Que por D. DIEGO GARCÍA GALIANO se solicita en este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN de la finca situada en la calle BENAFIQUE 11 de esta

localidad de Manzanilla, tras lo cual se emite el siguiente informe una vez considerada la normativa urbanística vigente y las características concretas del inmueble:

1.- El inmueble en si se trata de una vivienda de nueva planta de dos altura mas castillete de acceso a la cubierta, situado en la citada calle que obtuvo la correspondiente Licencia de Edificación, concedida por este Ayuntamiento, según informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

2.- El solicitante presenta Certificado Final de la Dirección de Obras, debidamente visado por los Colegios Profesionales y firmados por el Arquitecto Técnico D. Juan Ricardo Guisado Carmona y por el Arquitecto D. José Alberto Walls Moreno, certificando ambos que la edificación se ha realizado conforme al proyecto redactado que fue objeto de la Licencia Municipal de Edificación, de acuerdo con las normas de la buena construcción y que se entrega a la propiedad en correctas condiciones para el fin a que se destina.

3.- En la visita realizada por el Técnico Municipal que suscribe, se observa, que si efectivamente existe una total coincidencia entre lo proyectado y la realidad observada en las plantas baja y primera, no ocurre lo mismo con la planta de cubierta ya que en el proyecto se plantea una cubierta de tejas y bajo ella se organiza el castillete de acceso a la propia cubierta y sin embargo la realidad ha sido que se ha ejecutado una cubierta plana y un castillete retranqueado de fachada por lo que deberán presentar el correspondiente proyecto reformado, debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes.

4.- Como conclusión del presente informe se informa de manera DESFAVORABLE la concesión de la LICENCIA DE OCUPACIÓN solicitada a los efectos oportunos, haciéndose constar que:

a) Deberán presentar el indicado proyecto modificado.

b) La concesión de la Licencia de Ocupación no exime de la presentación de los documentos que de manera paralela soliciten las empresas suministradoras de servicios.

c) Del mismo modo, cualquier otra modificación que se realice deberá ser objeto de la solicitud de una nueva Licencia Municipal.

Lo que informo en Manzanilla a 20 de Noviembre de 2.009”.

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la DENEGACIÓN de la licencia de ocupación solicitada, requiriendo al solicitante a presentar el modificado del Proyecto mencionado.

16º.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA EXPEDIENTE 144/2.009.

Visto el expediente Nº 144/09 para concesión de Licencia Municipal de edificación, instruido a instancia de DON PEDRO GÓMEZ-CAMINERO RODRÍGUEZ, con N.I.F. 28.721.556-F, para realizar obras en calle GERANIO, Nº 9.

Visto el siguiente informe emitido por el arquitecto técnico municipal:

“INFORME TÉCNICO

1.- El terreno sobre el que se pretende realizar la obra, merece la calificación de SOLAR por reunir los requisitos establecidos en la Normativa vigente, estando clasificado como SUELO URBANO, de acuerdo con el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente en sesión de la C.P.O.T.U de 15 de Febrero de 1.999, debiendo por tanto cumplir todas las directrices del citado P.D.S.U. Del mismo modo se dará cumplimiento a lo establecido en la ORDENANZA DE LA EDIFICACIÓN, redactada y aprobada al efecto. Por último no deberá contradecir lo dispuesto en el P.G.O.U de Manzanilla aprobado inicialmente con fecha 11 de Noviembre de 2.004, encontrándose la finca donde se pretende la actuación en dicho P.G.O.U., dentro de la ZONA DE VIVIENDA TRADICIONAL EN SUELO URBANO.

2.- Se trata de una obra MAYOR que NO coincide con lo expuesto en la solicitud, sin que dicha obra contradiga lo recogido en la Normativa citada, ya que aunque se prevén modificaciones estructurales, estas son realizables.

La obra que se pretende implica la ampliación de la vivienda, adaptando la terraza posterior a habitación, para lo cual tienen que aumentar el forjado de planta de cubierta como cierre superior de la actual terraza.

3.- Los solicitantes no han presentado proyecto técnico, en el que se definan las obras a realizar, circunstancia que deberán cumplir.

4.- La solicitud propone un precio de ejecución material para la obra a realizar de 1.400,00 €, cantidad que no puede considerarse en consonancia con su valor real, según la superficie a construir y el precio medio de construcción para la tipología que

se pretende, debiéndose estimar por lo tanto una valoración a los efectos de impuestos y tasas municipales de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

5.- Tras el análisis de la solicitud presentada y de la Normativa vigente se hacen las siguientes consideraciones:

5.1.- En ningún caso se admitirá sistema constructivo o terminación que no esté contemplado en la vigente normativa urbanística de la localidad y/o en la ordenanza de la edificación, debiéndose comprobar ante los servicios técnicos municipales que las calidades escogidas no incumplen con lo mencionado.

7.- Por lo expuesto, el informe en cuanto a la concesión de la Licencia Municipal de Obra es DESFAVORABLE, debiendo presentar de manera inmediata el correspondiente proyecto técnico, antes de lo cual no podrán ejecutarse las obras que se pretenden.

Además, tanto el proyecto como el desarrollo de los trabajos futuros, que no podrán realizarse antes de la obtención de la Licencia Urbanística de Edificación deberán dar cumplimiento con lo expuesto en los apartados 3 y 5 del presente informe y a lo dispuesto en el Anexo de Normas de obligado cumplimiento que se acompaña.

No obstante V.I. resolverá con su superior criterio.

Manzanilla, a 20 de Noviembre de 2.009.

ANEXO CON NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

Las obras a realizar se sitúan en un domicilio cuyo ámbito queda incluido en la Ordenanza Municipal de la Edificación de Manzanilla desde el momento de la entrada en vigor de la misma, por lo que será de aplicación cuanto pueda afectar de su contenido. Independientemente de ello, se relacionan a continuación los Condicionantes y Advertencias que igualmente afectarán a la obra a realizar:

1.- Se salvará siempre el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero sin que se pueda aludir a la concesión de la Licencia para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los solicitantes.

2.- En el desarrollo de los trabajos de construcción, el solicitante deberá ajustarse estrictamente a las Normativa en vigor, con mención especial a la Ordenanza Municipal de la Edificación, a las que deberá estar ajustado el proyecto técnico presentado en la solicitud de Licencia de Obras que siempre han de contar con la

aprobación del Ayuntamiento. Toda variación posterior que se proponga introducir en los mismos no podrá llevarse a cabo sin la conformidad previa de la Administración Municipal y la presentación, en su caso, del correspondiente Reformado de Proyecto. El incumplimiento de lo regulado en este apartado motivará la aplicación de las sanciones pertinentes e incluso podrá ordenarse el derribo por cuenta del solicitante, de toda aquella obra que contradiga o sobrepase lo autorizado.

3.- El comienzo de las obras deberá comunicarse al Ayuntamiento, debiéndose solicitar al mismo tiempo y solo en el caso de ser imprescindible para el desarrollo de los trabajos, el corte de calle, no pudiendo realizarse en ningún caso sin la previa autorización para ello expedida por el propio Ayuntamiento.

4.- La reparación de las aceras u otras instalaciones de las vías públicas que se pudieran afectar como consecuencia de las obras, tendrán que ser reparadas de forma inmediata por el Solicitante, debiendo siempre colocar calidades idénticas a las iniciales y el caso de no existir, no se colocará otro material sin el consentimiento del Ayuntamiento. En el caso de que el Solicitante no ejecutara las obras se realizarían por el Ayuntamiento con cargo al primero disponiendo como parte de pago de estas obras de la totalidad de la fianza depositada a tal efecto.

5.- Por parte del solicitante se tomarán las medidas de seguridad pública establecidas en la legislación vigente. Entre otras cosas, durante la ejecución de las obras se mantendrán las mismas en perfecto estado de señalización, debiendo contar con luces cuando afecten a la calzada o a los acerados.

6.- Los vallados de ocupación de vía pública en ningún caso tendrán una anchura superior a un metro, no pudiéndose invadir la calzada y dejando siempre paso para viandantes con especial atención a minusválidos.

7.- Los desechos de obra no se depositarán en la vía pública ni se utilizará esta para acopios o para hacer morteros.

8.- Todas las fachadas que sean vistas desde la vía pública deberán terminarse con acabados de buena vista y ornato público, no pudiendo quedar sin revestimiento alguno.

9.- Las acometidas se realizarán siguiendo las instrucciones que deben solicitarse a los responsables correspondientes del Ayuntamiento.

10.- Concluida la obra, se notificará al Ayuntamiento para la concesión en su caso de la Licencia de Ocupación, para lo cual se tendrá que presentar el Certificado Final de Obra.

11.- Teniendo en cuenta la precariedad de algunas de las casas, sobre todo las antiguas de la localidad, no se acometerá obra alguna, especialmente las que su movimiento de tierras pueda crear una situación de peligrosidad, que previamente no haya considerado su Dirección Facultativa los medios de seguridad necesarios tanto para las vías públicas como para los edificios colindantes.

12.- Queda terminantemente prohibido, por seguridad y para evitar suciedades, el arrojar escombros desde las plantas altas de los edificios hasta la calle o

a las cubas, debiéndose utilizar medios mecánicos o tubos que existen para esta finalidad.

13.- Quedan terminantemente prohibidos los cableados por fachada, debiendo discurrir de manera subterránea, en cualquier caso las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas de tráfico, números o soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

14.- Cuando en la proximidad de la obra existan instalaciones de agua, luz teléfono o de cualquier otro tipo, el solicitante quedará obligado a dar cuenta al Servicio Público correspondiente con el fin de evitar afectaciones que puedan perjudicar a la comunidad, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen a causa de las afectaciones o de las medidas preventivas que se tuvieran que adoptar.

15.- La renuncia o separación de los técnicos facultativos de la obra, implica la inmediata paralización de esta, no pudiendo reanudarse sin el nuevo nombramiento de técnicos, de lo que tendrá que tener constancia este Ayuntamiento.

16.- La concesión de la licencia de obras no prejuzga ni autoriza la concesión de autorización para instalar actividades, ya que esto es objeto de un proceso y expediente distinto.

17.- La recogida de aguas pluviales se efectuará en bajantes interiores que deben verter directamente al alcantarillado y no a la calle. Fdo: Enrique J. Gamero Lucas. Arquitecto Técnico Municipal”.

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la DENEGACIÓN de la licencia solicitada que, en su caso, deberá ser solicitada nuevamente acompañándose el correspondiente Proyecto Técnico.

17º.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA EXPEDIENTE 143/2.009.

Visto el expediente Nº 143/09 para concesión de Licencia Municipal de edificación, instruido a instancia de DON MANUEL GARCÍA MORENO, con N.I.F. 75.517.133-Z, para realizar obras en calle SAN ROQUE, Nº 42.

Visto el siguiente informe emitido por el arquitecto técnico municipal:

“INFORME TÉCNICO

1.- El terreno sobre el que se pretende realizar la obra, merece la calificación de SOLAR por reunir los requisitos establecidos en la Normativa vigente, estando clasificado como SUELO URBANO, de acuerdo con el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente en sesión de la C.P.O.T.U de 15 de Febrero de

1.999, debiendo por tanto cumplir todas las directrices del citado P.D.S.U. Del mismo modo se dará cumplimiento a lo establecido en la ORDENANZA DE LA EDIFICACION, redactada y aprobada al efecto. Por último no deberá contradecir lo dispuesto en el P.G.O.U de Manzanilla aprobado inicialmente con fecha 11 de Noviembre de 2.004, encontrándose la finca donde se pretende la actuación en dicho P.G.O.U., dentro de la ZONA DE VIVIENDA TRADICIONAL EN SUELO URBANO.

2.- Se trata de una obra MAYOR que coincide con lo expuesto en la solicitud, sin que dicha obra contradiga lo recogido en la Normativa citada, si bien se incluyen obras que afectan a elementos estructurales de la vivienda, por lo que se requiere la presentación de un proyecto técnico, debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes.

3.- Los solicitantes no han presentado proyecto técnico, en el que se definen las obras a realizar.

Sobre la solicitud presentada hay que hacer las siguientes observaciones:

3.1.- Se prevén obras de modificación de fachada de algunas reformas internas y especialmente, afectando ello a la estructura, la eliminación de un muro de carga que requiere un tratamiento estructural que en todo caso debe ser dirigido por técnico competente.

Cualquier otra obra que se pudiera llegar a realizar deberá contar con la correspondiente licencia municipal.

3.2.- Se debe tener presente la Ordenanza de la Edificación, especialmente en lo relativo a pintura exterior y posible rótulo a instalar.

4.- La solicitud propone un precio de ejecución material para la obra a realizar de 13.500,00 €, cantidad que puede considerarse en consonancia con su valor real, según la superficie a construir y el precio medio de construcción para la tipología que se pretende, debiéndose estimar por lo tanto una valoración a los efectos de impuestos y tasas municipales de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500,00 €).

5.- Tras el análisis de la solicitud presentada y de la Normativa vigente se hacen las siguientes consideraciones:

5.1.- En ningún caso se admitirá sistema constructivo o terminación que no esté contemplado en la vigente normativa urbanística de la localidad y/o en la ordenanza de la edificación, debiéndose comprobar ante los servicios técnicos municipales que las calidades escogidas no incumplen con lo mencionado.

6.- En la solicitud presentada se ha detectado lo siguiente:

6.1.- Se solicita cambio de zócalo de fachada, debiendo ser este de los aprobados dentro de la Ordenanza de la Edificación.

6.2.- Se pretende la sustitución de un muro por otros elementos estructurales, debiendo para ello presentar el correspondiente proyecto técnico y contar con la dirección técnica de los trabajos que ello requiere.

7.- Por lo expuesto, el informe en cuanto a la concesión de la Licencia Municipal de Obra es DESFAVORABLE, indicándose que tras la presentación del correspondiente proyecto técnico y la obtención de la Licencia Urbanística de Edificación, antes de lo cual no se podrán ejecutar las obras, estas se ceñirán al estricto cumplimiento con lo expuesto en el apartado 3, 5 Y 6 del presente informe y a lo dispuesto en el Anexo de Normas de obligado cumplimiento que se acompaña.

No obstante V.I. resolverá con su superior criterio.

Manzanilla, a 20 de Noviembre de 2.009.

ANEXO CON NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

Las obras a realizar se sitúan en un domicilio cuyo ámbito queda incluido en la Ordenanza Municipal de la Edificación de Manzanilla desde el momento de la entrada en vigor de la misma, por lo que será de aplicación cuanto pueda afectar de su contenido. Independientemente de ello, se relacionan a continuación los Condicionantes y Advertencias que igualmente afectarán a la obra a realizar:

1.- Se salvará siempre el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero sin que se pueda aludir a la concesión de la Licencia para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los solicitantes.

2.- En el desarrollo de los trabajos de construcción, el solicitante deberá ajustarse estrictamente a las Normativa en vigor, con mención especial a la Ordenanza Municipal de la Edificación, a las que deberá estar ajustado el proyecto técnico presentado en la solicitud de Licencia de Obras que siempre han de contar con la aprobación del Ayuntamiento. Toda variación posterior que se proponga introducir en los mismos no podrá llevarse a cabo sin la conformidad previa de la Administración Municipal y la presentación, en su caso, del correspondiente Reformado de Proyecto. El incumplimiento de lo regulado en este apartado motivará la aplicación de las

sanciones pertinentes e incluso podrá ordenarse el derribo por cuenta del solicitante, de toda aquella obra que contradiga o sobrepase lo autorizado.

3.- El comienzo de las obras deberá comunicarse al Ayuntamiento, debiéndose solicitar al mismo tiempo y solo en el caso de ser imprescindible para el desarrollo de los trabajos, el corte de calle, no pudiendo realizarse en ningún caso sin la previa autorización para ello expedida por el propio Ayuntamiento.

4.- La reparación de las aceras u otras instalaciones de las vías públicas que se pudieran afectar como consecuencia de las obras, tendrán que ser reparadas de forma inmediata por el Solicitante, debiendo siempre colocar calidades idénticas a las iniciales y el caso de no existir, no se colocará otro material sin el consentimiento del Ayuntamiento. En el caso de que el Solicitante no ejecutara las obras se realizarían por el Ayuntamiento con cargo al primero disponiendo como parte de pago de estas obras de la totalidad de la fianza depositada a tal efecto.

5.- Por parte del solicitante se tomarán las medidas de seguridad pública establecidas en la legislación vigente. Entre otras cosas, durante la ejecución de las obras se mantendrán las mismas en perfecto estado de señalización, debiendo contar con luces cuando afecten a la calzada o a los acerados.

6.- Los vallados de ocupación de vía pública en ningún caso tendrán una anchura superior a un metro, no pudiéndose invadir la calzada y dejando siempre paso para viandantes con especial atención a minusválidos.

7.- Los desechos de obra no se depositarán en la vía pública ni se utilizará esta para acopios o para hacer morteros.

8.- Todas las fachadas que sean vistas desde la vía pública deberán terminarse con acabados de buena vista y ornato público, no pudiendo quedar sin revestimiento alguno.

9.- Las acometidas se realizarán siguiendo las instrucciones que deben solicitarse a los responsables correspondientes del Ayuntamiento.

10.- Concluida la obra, se notificará al Ayuntamiento para la concesión en su caso de la Licencia de Ocupación, para lo cual se tendrá que presentar el Certificado Final de Obra.

11.- Teniendo en cuenta la precariedad de algunas de las casas, sobre todo las antiguas de la localidad, no se acometerá obra alguna, especialmente las que su movimiento de tierras pueda crear una situación de peligrosidad, que previamente no haya considerado su Dirección Facultativa los medios de seguridad necesarios tanto para las vías públicas como para los edificios colindantes.

12.- Queda terminantemente prohibido, por seguridad y para evitar suciedades, el arrojar escombros desde las plantas altas de los edificios hasta la calle o a las cubas, debiéndose utilizar medios mecánicos o tubos que existen para esta finalidad.

13.- Quedan terminantemente prohibidos los cableados por fachada, debiendo discurrir de manera subterránea, en cualquier caso las fachadas están sujetas a la

servidumbre gratuita de instalación de placas de tráfico, números o soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

14.- Cuando en la proximidad de la obra existan instalaciones de agua, luz teléfono o de cualquier otro tipo, el solicitante quedará obligado a dar cuenta al Servicio Público correspondiente con el fin de evitar afectaciones que puedan perjudicar a la comunidad, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen a causa de las afectaciones o de las medidas preventivas que se tuvieran que adoptar.

15.- La renuncia o separación de los técnicos facultativos de la obra, implica la inmediata paralización de esta, no pudiendo reanudarse sin el nuevo nombramiento de técnicos, de lo que tendrá que tener constancia este Ayuntamiento.

16.- La concesión de la licencia de obras no prejuzga ni autoriza la concesión de autorización para instalar actividades, ya que esto es objeto de un proceso y expediente distinto.

17.- La recogida de aguas pluviales se efectuará en bajantes interiores que deben verter directamente al alcantarillado y no a la calle. Fdo: Enrique J. Gamero Lucas. Arquitecto Técnico Municipal”.

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la DENEGACIÓN de la licencia solicitada, que, en su caso, deberá ser solicitada nuevamente acompañándose el correspondiente Proyecto Técnico.

18º.- SOLICITUD LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE FINCA RÚSTICA “PARAJE EL HINOJAL” POLÍGONO 21, PARCELA 23 A INSTANCIAS DE DON JOAQUIN PÉREZ DÍEZ.

Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación formulada por DON JOAQUÍN PÉREZ DÍEZ, con N.I.F. 29.407.041-T, de FINCA RÚSTICA “PARAJE EL HINOJAL”. POLÍGONO 21, PARCELA 23 del catastro rústico de Manzanilla.

Visto el siguiente informe emitido por el arquitecto técnico municipal:

“ENRIQUE J. GAMERO LUCAS, ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA (HUELVA)

INFORMA:

Que por D. JOAQUÍN PÉREZ DÍEZ se solicita en este Ayuntamiento LICENCIA DE OCUPACIÓN de la NAVE situada en la parcela 23 del polígono 21 del catastro de rústica de esta localidad de Manzanilla, tras lo cual se emite el siguiente informe habiendo

considerado para ello la normativa urbanística vigente y las características concretas del inmueble:

1.- Una vez consultado el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente, se puede indicar lo siguiente:

En lo concerniente a las circunstancias urbanísticas, dicha finca se sitúa fuera del SUELO URBANO de esta Localidad, estando considerado como SUELO NO URBANIZABLE, donde se establece en síntesis lo siguiente:

2.- En el referido documento de planeamiento no se regulan las condiciones de esta tipología de suelo, por lo que debemos remitirnos a lo regulado por Normativa de superior rango, como es la Ley de ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, donde si indica que en suelo no urbanizable solo se podría construir edificaciones, ligadas a la explotación agropecuaria, a no ser que las características de la actividad que se pretenda aconseje la implantación en estos suelos.

3.- El inmueble en si se trata de una nave, situada en el interior de la finca rústica indicada al principio del presente informe, que presenta un estado de conservación medio y en situación de ser utilizada aunque en principio no se vaya a dedicar a actividad comercial o industrial alguna, cosa que de producirse se deberá presentar la correspondiente solicitud de Licencia de Actividad acompañada del proyecto técnico al efecto.

4.- La edificación tiene una antigüedad de unos VEINTE AÑOS, sin que exista en las dependencias municipales abierto expediente alguno de disciplina urbanística, que pudiera comprometer la continuidad de la implantación del edificio.

Como conclusión del presente documento, se informa de manera FAVORABLE la concesión de la LICENCIA DE OCUPACIÓN solicitada a los efectos de conexiones a las redes generales, debiéndose hacer constar:

a) La concesión de la Licencia de Ocupación no exime de la presentación de los documentos que de manera paralela solicite de empresa suministradora.

b) La concesión de la Licencia de Ocupación no implica la apertura de la nave a la actividad que se pretenda sin la previa obtención de la correspondiente Licencia.

Lo que informo en Manzanilla a 25 de Noviembre de 2.009”.

Visto el Informe emitido por el Secretario de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la CONCESIÓN de la licencia de ocupación solicitada, condicionándose dicho criterio al cumplimiento de las especificaciones figuradas en el informe técnico precedente.

19º.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA EXPEDIENTE 145/2.009.

Visto el expediente Nº 145/09 para concesión de Licencia Municipal de edificación, instruido a instancia de DON DIEGO CARO ÁVILA, con N.I.F. 75.517.101-M, para realizar obras en PLAZA ANDALUCÍA, Nº 14.

Visto el siguiente informe emitido por el arquitecto técnico municipal:

“INFORME TÉCNICO

1.- El terreno sobre el que se pretende realizar la obra, merece la calificación de SOLAR por reunir los requisitos establecidos en la Normativa vigente, estando clasificado como SUELO URBANO, de acuerdo con el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente en sesión de la C.P.O.T.U de 15 de Febrero de 1.999, debiendo por tanto cumplir todas las directrices del citado P.D.S.U. Asimismo no deberá contradecir lo dispuesto en el P.G.O.U de Manzanilla aprobado inicialmente con fecha 11 de Noviembre de 2.004, encontrándose la finca donde se pretende la actuación en dicho P.G.O.U., dentro de la ZONA DE VIVIENDA TRADICIONAL EN SUELO URBANO.

2.- Se trata de una obra MAYOR que coincide con lo expuesto en la solicitud, sin que dicha obra contradiga lo recogido en la Normativa citada en el apartado anterior.

3.- Para la concesión de la Licencia Municipal que autoriza la realización de la obra el interesado ha debido presentar PROYECTO TÉCNICO, circunstancia que ha cumplido, habiendo sido redactado por los arquitectos D. Asier Sánchez Esnal, colegiado nº 381, D. Alberto Toscano González, colegiado nº 410 y D. Javier López Fernández-Pello, colegiado nº 432, todos del Colegio Oficial de Huelva. Dicho proyecto ha sido supervisado por la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía dentro del programa de Rehabilitación Autonómica de viviendas de 2.008 dándose cumplimiento igualmente a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2.006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE número 74, martes 28 de marzo de 2.006).

Se presenta el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido dentro del proyecto, haciéndose constar que ha sido redactado por los mismos redactores del conjunto del documento técnico, según se indica en el apartado de antecedentes del propio Estudio Básico, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el R.D. 1.627/97, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

En cuanto a la Dirección de Obra también será llevada por los mismos técnicos redactores o por técnico que designe la Delegación, que en caso de ser distintos deberá ser notificado convenientemente a este Ayuntamiento.

4.- El proyecto propone un precio de ejecución material para la obra a realizar de 18.000,00 €, cantidad que puede considerarse en consonancia con su valor real, según la superficie a construir y el precio medio de construcción para la tipología que se pretende, debiéndose estimar por lo tanto una valoración a los efectos de impuestos y tasas municipales de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €).

5.- Tras el análisis del proyecto presentado y de la Normativa vigente se hacen las siguientes consideraciones:

5.1.- La obra de rehabilitación proyectada, según el proyecto técnico que se adjunta a la solicitud, consiste en:

- Demoliciones.
- Estructuras
- Cubierta
- Albañilería, revestimientos.
- Pinturas.
- Seguridad

5.2.- En ningún caso se admitirá sistema constructivo o terminación que no esté contemplado en la vigente normativa urbanística de la localidad y/o en la ordenanza de la edificación, debiéndose comprobar ante los servicios técnicos municipales que las calidades escogidas no incumplan con lo mencionado, haciéndose hincapié especialmente en lo siguiente:

a).- La fachada será enfoscada, pintada en color blanco y sin acabados que contradigan la Normativa, debiéndose utilizar en caso de zócalos y otros elementos aquellos materiales que se relacionan en la Ordenanza de la Edificación.

b).- La carpintería exterior, en caso de ser de aluminio, este deberá ser lacado en colores similares a la madera oscura o en verde oscuro.

c).- Las tejas serán cerámicas curvas.

d).- la obra de rehabilitación debe adaptar las partes vistas del edificio a lo regulado en la ordenanza de la edificación, no debiendo quedar en fachada tras la obra revestimientos como azulejos, plaquetas y similares.

6.- En el proyecto presentado se ha detectado lo siguiente:

6.1.- Es conforme a la Normativa vigente.

7.- Por lo expuesto, el informe en cuanto a la concesión de la Licencia Municipal de Obra es FAVORABLE, condicionándose dicho criterio al cumplimiento con lo expuesto en el apartado 5 del presente informe y a lo dispuesto en el Anexo de Normas de obligado cumplimiento que se acompaña.

No obstante V.I. resolverá con su superior criterio.

Manzanilla, a 25 de Noviembre de 2.009.

ANEXO CON NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

Las obras a realizar se sitúan en un domicilio cuyo ámbito queda incluido en la Ordenanza Municipal de la Edificación de Manzanilla desde el momento de la entrada en vigor de la misma, por lo que será de aplicación cuanto pueda afectar de su contenido. Independientemente de ello, se relacionan a continuación los Condicionantes y Advertencias que igualmente afectarán a la obra a realizar:

1.- Se salvará siempre el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero sin que se pueda aludir a la concesión de la Licencia para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los solicitantes.

2.- En el desarrollo de los trabajos de construcción, el solicitante deberá ajustarse estrictamente a las Normativa en vigor, con mención especial a la Ordenanza Municipal de la Edificación, a las que deberá estar ajustado el proyecto técnico presentado en la solicitud de Licencia de Obras que siempre han de contar con la aprobación del Ayuntamiento. Toda variación posterior que se proponga introducir en los mismos no podrá llevarse a cabo sin la conformidad previa de la Administración Municipal y la presentación, en su caso, del correspondiente Reformado de Proyecto.

El incumplimiento de lo regulado en este apartado motivará la aplicación de las sanciones pertinentes e incluso podrá ordenarse el derribo por cuenta del solicitante, de toda aquella obra que contradiga o sobrepase lo autorizado.

3.- El comienzo de las obras deberá comunicarse al Ayuntamiento, debiéndose solicitar al mismo tiempo y solo en el caso de ser imprescindible para el desarrollo de los trabajos, el corte de calle, no pudiendo realizarse en ningún caso sin la previa autorización para ello expedida por el propio Ayuntamiento.

4.- La reparación de las aceras u otras instalaciones de las vías públicas que se pudieran afectar como consecuencia de las obras, tendrán que ser reparadas de forma inmediata por el Solicitante, debiendo siempre colocar calidades idénticas a las iniciales y el caso de no existir, no se colocará otro material sin el consentimiento del Ayuntamiento. En el caso de que el Solicitante no ejecutara las obras se realizarían por el Ayuntamiento con cargo al primero disponiendo como parte de pago de estas obras de la totalidad de la fianza depositada a tal efecto.

5.- Por parte del solicitante se tomarán las medidas de seguridad pública establecidas en la legislación vigente. Entre otras cosas, durante la ejecución de las obras se mantendrán las mismas en perfecto estado de señalización, debiendo contar con luces cuando afecten a la calzada o a los acerados.

6.- Los vallados de ocupación de vía pública en ningún caso tendrán una anchura superior a un metro, no pudiéndose invadir la calzada y dejando siempre paso para viandantes con especial atención a minusválidos.

7.- Los desechos de obra no se depositarán en la vía pública.

8.- Todas las fachadas que sean vistas desde la vía pública deberán terminarse con acabados de buena vista y ornato público, no pudiendo quedar sin revestimiento alguno.

9.- Las acometidas se realizarán siguiendo las instrucciones que deben solicitarse a los responsables correspondientes del Ayuntamiento.

10.- Concluida la obra, se notificará al Ayuntamiento para la concesión en su caso de la Licencia de Ocupación, para lo cual se tendrá que presentar el Certificado Final de Obra.

11.- Teniendo en cuenta la precariedad de algunas de las casas, sobre todo las antiguas de la localidad, no se acometerá obra alguna, especialmente las que su movimiento de tierras pueda crear una situación de peligrosidad, que previamente no haya considerado su Dirección Facultativa los medios de seguridad necesarios tanto para las vías públicas como para los edificios colindantes.

12.- Queda terminantemente prohibido, por seguridad y para evitar suciedades, el arrojar escombros desde las plantas altas de los edificios hasta la calle o a las cubas, debiéndose utilizar medios mecánicos o tubos que existen para esta finalidad.

13.- Quedan terminantemente prohibidos los cableados por fachada, debiendo discurrir de manera subterránea, en cualquier caso las fachadas están sujetas a la

servidumbre gratuita de instalación de placas de tráfico, números o soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

14.- Cuando en la proximidad de la obra existan instalaciones de agua, luz teléfono o de cualquier otro tipo, el solicitante quedará obligado a dar cuenta al Servicio Público correspondiente con el fin de evitar afectaciones que puedan perjudicar a la comunidad, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen a causa de las afectaciones o de las medidas preventivas que se tuvieran que adoptar.

15.- La renuncia o separación de los técnicos facultativos de la obra, implica la inmediata paralización de esta, no pudiendo reanudarse sin el nuevo nombramiento de técnicos, de lo que tendrá que tener constancia este Ayuntamiento.

16.- La concesión de la licencia de obras no prejuzga ni autoriza la concesión de autorización para instalar actividades, ya que esto es objeto de un proceso y expediente distinto.

17.- La recogida de aguas pluviales se efectuará en bajantes interiores que deben verter directamente al alcantarillado y no a la calle. Fdo.: Enrique J. Gamero Lucas. Arquitecto Técnico Municipal”.

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la CONCESIÓN de la licencia solicitada, condicionándose dicho criterio al cumplimiento con lo expuesto en el apartado 5 del presente informe y a lo dispuesto en el Anexo de Normas de obligado cumplimiento que se acompaña.

20º.- SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE LA FINCA URBANA SITA EN CALLE PATERNA, Nº 1 A INSTANCIAS DE DON FAUSTINO GARCÍA HIJÓN Y DON FRANCISCO GARCÍA HIJÓN.

Vista la solicitud de Licencia de Segregación presentada por DON FAUSTINO GARCÍA HIJÓN y DON FRANCISCO GARCÍA HIJÓN, con N.I.F. 75.509.428-Z y 75.509.422-P respectivamente, de la finca urbana situada en la calle PATERNA, Nº 1.

Visto el siguiente informe emitido por el arquitecto técnico municipal:

“ENRIQUE J. GAMERO LUCAS, ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA (HUELVA)

INFORMA

Que por D. FAUSTINO GARCÍA HIJÓN y D. FRANCISCO GARCÍA HIJÓN, se solicita en este Ayuntamiento un certificado que indique si la finca urbana situada en la calle

PATERNA N° 1 de esta Localidad de Manzanilla, es o no divisible, emitiéndose en su caso la correspondiente Licencia de Segregación, solicitándose al mismo tiempo cédula urbanística del suelo en su conjunto.

CEDULA URBANÍSTICA.

Se emite en documento adjunto.

LICENCIA DE SEGREGACIÓN

Teniendo en cuenta el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano que regula el Urbanismo de la Localidad, puedo decir que la finca es divisible ya que la parcela mínima es de 100,00 m² y la superficie total de la parcela en cuestión, según planimetría que se adjunta, es de 4.133,69 m², teniendo por lo tanto el mínimo necesario como para poder dividirla al menos en tres partes, ya que además se da cumplimiento al mínimo de fachada que podrían tener estas divisiones porque presenta linderos a dos vías públicas, siendo por lo tanto divisibles, si bien debe indicarse que la segregación que se solicita solo sería posible para la que en la propuesta se denomina "Primer solar segregado" ya que es el único de los tres que se sitúa de manera íntegra en el suelo urbano, teniendo el resto parte en suelo no urbanizable que no sería segregable.

Por lo que se informa de manera DESFAVORABLE la segregación solicitada en lo que a las fincas que tienen parte en suelo no urbanizable, siendo aconsejable una nueva propuesta que llegue a definir de manera viable la posible división del terreno, no debiendo afectar en ningún caso dicha división a la parte incluida en el suelo no urbanizable.

Lo que informo en Manzanilla a 26 de Noviembre de 2.009".

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la DENEGACIÓN de la Licencia de Segregación solicitada, sugiriendo a los solicitantes que presenten nueva propuesta que excluya la parte de suelo no urbanizable.

21º.- SOLICITUDES DE ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES.

Vista las siguientes solicitudes de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio:

SOLICITANTE	DOMICILIO DE ALTA	FECHA DE ALTA
ALEJANDRO ROMERO LÓPEZ	C/ CHUCENA, 5, PUERTA 6	02/12/2009
OTMANE EL KABOUSSI	C/ HERMANOS MACHADO 20 A	02/12/2009

Vistos los artículos 15 y siguientes de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que los inmuebles en los cuales se solicita el alta, reúnen las condiciones de habitabilidad necesarias y suficientes para tener la catalogación de vivienda.

Considerando que los solicitantes aportan documentos que prueban su residencia efectiva en dichos inmuebles, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la concesión de las altas solicitadas.

22º.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE GASTOS.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el 21.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local y en relación con la Resolución del Sr. Alcalde número 173/2.007, de 4 de Julio y vista la Resolución del Sr. Alcalde número 173/2.007 de Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar y disponer los gastos que a continuación se relacionan:

PRESUPUESTO GENERAL

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
220090004198	ADO	13/11/2009	2009 322 61100	14670,07	PERSONAL OBRAS
220090004201	ADO	13/11/2009	2009 452 62200	638,18	PERSONAL OBRAS
220090004202	ADO	13/11/2009	2009 452 62200	4786,66	PERSONAL OBRAS
220090004213	ADO	13/11/2009	2009 432 61102	61711,81	CONSTRUCCIONES DIGAMON, S.A
220090004216	ADO	13/11/2009	2009 222 22103	147,75	MAFE S. L.
220090004219	ADO	13/11/2009	2009 322 61101	68	MAFE S. L.
220090004222	ADO	13/11/2009	2009 322 61101	276,73	MAFE S. L.

220090004227	ADO	13/11/2009	2009 452 62200	3317	AGRO-JIMENEZ, S.L
220090004228	ADO	13/11/2009	2009 452 62200	1392	JUAN SUAREZ LARA
220090004237	ADO	13/11/2009	2009 313 22608	356,5	LUIS CASTIZO INFANTE
220090004240	ADO	13/11/2009	2009 313 22608	150,8	LUIS CASTIZO INFANTE
220090004243	ADO	13/11/2009	2009 121 16204	6,85	LUIS RAMOS RAMOS
220090004254	ADO	13/11/2009	2009 322 61101	568,4	MARTIN ADAME, S.L
220090004257	ADO	13/11/2009	2009 451 62201	12	MANUEL RODRIGUEZ DIAZ
220090004260	ADO	13/11/2009	MULTIAPLIC.	3.229,32	BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA
220090004263	ADO	13/11/2009	2009 432 61103	747,39	ARCOTUBO, S.L
220090004266	ADO	13/11/2009	2009 313 48000	120	MARIA DE LOS ANGELES CUMPLIDO CARRANCO
220090004293	ADO	13/11/2009	2009 121 13100	720	ANTONIO CRUZ GALIANO
220090004300	ADO	13/11/2009	2009 313 22608	49,95	CANAL SATELITE DIGITAL
220090004303	ADO	13/11/2009	2009 322 61101	3641,19	HORMIGONES Y BOMBEO HUEVAR, S.A.L
220090004308	ADO/	13/11/2009	2009 432 61100	-2000	JUAN SUAREZ LARA
220090004309	ADO	13/11/2009	2009 432 61100	7308	JUAN SUAREZ LARA

NO PRESUPUESTARIOS

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
320090000792	PMP	13/11/2009	40001	233,9	XEROX RENTING SAU
320090000797	PMP	13/11/2009	40001	155	FRANCISCO JAVIER GIL MENDEZ
320090000800	PMP	13/11/2009	40001	995,85	VODAFONE ESPAÑA, S.A
320090000803	PMP	13/11/2009	10050	236,53	MARIA JOSE TRABADO GARCIA
320090000806	PMP	13/11/2009	40001	1044	YEDRA. GESTION Y PRODUCCION DE SERVICIOS TURISTICOS Y CULTURALES, S.L.L
320090000809	PMP	13/11/2009	40001	600,88	PEDRO LEPE GARCIA
320090000812	PMP	13/11/2009	40001	143,87	LASERPLOT CRI HUELVA SL UNIPERSONAL

320090000815	PMP	13/11/2009	40001	64,82	HELVETIA PREVISION S.A. DE SEGUROS
320090000819	PMP	13/11/2009	30002	2302,82	SERVICIO PROVINCIAL DE GESTION TRIBUTARIA (DIPUTACION PRAL.)
320090000822	PMP	13/11/2009	40001	1200	JOSUE ABECILLA BENAVIDE
320090000825	PMP	13/11/2009	40001	177,97	RAMOS SIERRA S A

23º.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LAS OBRAS DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (PROTEJA).

Vista las certificación número 1 de las OBRAS DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA presentadas por la empresa CONSTRUCCIONES DIGAMON S.A., adjudicataria del contrato, por importe de 10.721,52 euros, que ha sido informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, quedando el estado de ejecución de la obra, tras las referida certificación, de la siguiente forma:

NUMERO	FECHA APROBACIÓN	IMPORTE	TOTAL CERTIFICADO	PENDIENTE CERTIFICAR
				138.748,35
01	02/12/2009	10.721,52	10.721,52	128.026,83

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad su aprobación.

24º.- SOLICITUD FORMULADA POR DON JOSÉ RAMÓN GUTIÉRREZ QUESADA DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.

Vista la solicitud formulada por Don José Ramón Gutiérrez Quesada, con D.N.I. 44228441Q de reducción del cincuenta por ciento de la cuota de IBI de su vivienda sita en calle Villarrasa, nº 3.

Visto el documento de calificación definitiva de viviendas protegidas expedido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el que se otorga a dicha vivienda la calificación definitiva de vivienda protegida.

Visto el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del

otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad conceder una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes inmuebles, durante los periodos impositivos 2009, 2010 y 2011, a la mencionada vivienda.

Notifíquese el presente acuerdo al interesado y al Servicio Provincial de Gestión Tributaria.

25º.- SOLICITUD FORMULADA POR DON ANTONIO MURILLO CARMONA DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.

Vista la solicitud formulada por Don Antonio Murillo Carmona, con D.N.I. 52691533M de reducción del cincuenta por ciento de la cuota de IBI de su vivienda sita en calle Villarrasa, nº 4.

Visto el documento de calificación definitiva de viviendas protegidas expedido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el que se otorga a dicha vivienda la calificación definitiva de vivienda protegida.

Visto el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad conceder una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes inmuebles, durante los periodos impositivos 2009, 2010 y 2011, a la mencionada vivienda.

Notifíquese el presente acuerdo al interesado y al Servicio Provincial de Gestión Tributaria.

26º.- SOLICITUD FORMULADA POR DOÑA MARIA BELÉN MEDINA DÍAZ DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.

Vista la solicitud formulada por Doña Maria Belén Medina Díaz, con D.N.I. 75553689T de reducción del cincuenta por ciento de la cuota de IBI de su vivienda sita en calle Alférez Galiano Camacho, nº 18.

Visto el documento de calificación definitiva de viviendas protegidas expedido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el que se otorga a dicha vivienda la calificación definitiva de vivienda protegida.

Visto el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad conceder una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes inmuebles, durante los periodos impositivos 2009, 2010 y 2011, a la mencionada vivienda.

Notifíquese el presente acuerdo al interesado y al Servicio Provincial de Gestión Tributaria.

27º.- SOLICITUD DEL MOVIMIENTO MISIONERO EVANGÉLICO “CRISTO ES LA RESPUESTA” DE INSTALACIÓN DE CARPA.

Vista la solicitud presentada por Don Emilio Gabás Esteban, con D.N.I. 22991038P, en representación del Movimiento Misionero Evangélico “Cristo es la respuesta” (Carpa Evangelista), inscrita en el Ministerio de Justicia e Interior con el número de registro 329/SG, de instalación de una carpa de 10 m X 20 m con dotación de camiones, contenedores vivienda y caravanas, por un periodo de 60 días.

Considerando que se trata de una Entidad sin ánimo de lucro.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar la instalación de la mencionada carpa en sin abono de tasa alguna.

28º.- SOLICITUD FORMULADA POR DOÑA SARA DEL VALLE CORDERO CAMUÑAS DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.

Vista la solicitud formulada por Doña Sara del Valle Cordero Camuñas, con D.N.I. 48919800L de reducción del cincuenta por ciento de la cuota de IBI de su vivienda sita en calle 3 de Abril, nº 6.

Visto el documento de calificación definitiva de viviendas protegidas expedido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el que se otorga a dicha vivienda la calificación definitiva de vivienda protegida.

Visto el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad conceder una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes inmuebles, durante los periodos impositivos 2009, 2010 y 2011, a la mencionada vivienda.

Notifíquese el presente acuerdo al interesado y al Servicio Provincial de Gestión Tributaria.

29º.- SOLICITUD FORMULADA POR DON FRANCISCO ANTONIO LEÓN LORA DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.

Vista la solicitud formulada por Don Francisco Antonio León Lora, con D.N.I. 28930687E de reducción del cincuenta por ciento de la cuota de IBI de su vivienda sita en calle 28 de Febrero, nº 8.

Visto el documento de calificación definitiva de viviendas protegidas expedido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el que se otorga a dicha vivienda la calificación definitiva de vivienda protegida.

Visto el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que

resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad conceder una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes inmuebles, durante los periodos impositivos 2009, 2010 y 2011, a la mencionada vivienda.

Notifíquese el presente acuerdo al interesado y al Servicio Provincial de Gestión Tributaria.

30º.- SOLICITUD DE VADO FORMULADA POR DON JOSÉ CARO MATEOS.

Vista la solicitud formulada por Don José Caro Mateos, con D.N.I. 48816929G, de colocación de vado en la vivienda sita en calle Blas Infante, número 15, así como el informe emitido por la Policía Local, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la concesión del vado solicitado.

Y no existiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las nueve horas y quince minutos, extendiéndose de su resultado el presente acta de que yo, como Secretario certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO.

Contenido

SESIÓN ORDINARIA DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2009.	1
1º.- SOLICITUD FORMULADA POR DON VICENTE RODRÍGUEZ GALIANO, Y DOÑA ROSARIO SOLÍS MONGE DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.	1
2º.- SOLICITUD FORMULADA POR DON ISMAEL MÁRQUEZ PÉREZ DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.	2
3º.- SOLICITUD FORMULADA POR DON JUAN ORTEGA PEÑA DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.....	2
4º.- SOLICITUD FORMULADA POR DOÑA LUISA ALBA MUÑOZ DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.....	3
5º.- SOLICITUD FORMULADA POR DOÑA FÁTIMA ROMERO TERRÓN DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.	4
6º.- SOLICITUD FORMULADA POR DON JOSÉ ENRIQUE DÁVILA PARRA DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.	5
7º.- SOLICITUD FORMULADA POR DON MANUEL DE LA PEÑA PACHECO DAZA DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.	5
8º.- SOLICITUD FORMULADA POR DON JUAN GALIANO ESCOBAR DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.	6
9º.- SOLICITUD FORMULADA POR DON JAIME GARCÍA HERRERA DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.....	7
10º.- SOLICITUD FORMULADA POR DOÑA MANUELA VARGAS ESCUDERO DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.	7
11º.- SOLICITUD FORMULADA POR DOÑA MARIA RODRIGUEZ MORÓN DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.	8
12º.- SOLICITUD FORMULADA POR DOÑA CARMEN TERESA DOMÍNGUEZ GARCÍA DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.....	9

13º.- SOLICITUD FORMULADA POR DOÑA CONCEPCIÓN GALIANO MORENO DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.	9
14º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN NUEVA UBICACIÓN DE EXPLOTACIÓN GANADERA (OVINA) EN FINCA RÚSTICA “LOS LLANOS”. POLÍGONO 16, PARCELA 107 A INSTANCIAS DE DON MANUEL VARGAS ORIHUELA.	10
15º.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN SOLICITADA POR DON DIEGO GARCÍA GALIANO, DE LA FINCA URBANA SITA EN CALLE BENAFIQUE, Nº 11.	11
16º.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA EXPEDIENTE 144/2.009.	13
17º.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA EXPEDIENTE 143/2.009.	16
18º.- SOLICITUD LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE FINCA RÚSTICA “PARAJE EL HINOJAL” POLÍGONO 21, PARCELA 23 A INSTANCIAS DE DON JOAQUIN PÉREZ DíEZ.	20
19º.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA EXPEDIENTE 145/2.009.	22
20º.- SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE LA FINCA URBANA SITA EN CALLE PATERNA, Nº 1 A INSTANCIAS DE DON FAUSTINO GARCÍA HIJÓN Y DON FRANCISCO GARCÍA HIJÓN.	26
21º.- SOLICITUDES DE ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES.	27
22º.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE GASTOS.	28
23º.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LAS OBRAS DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (PROTEJA).	30
24º.- SOLICITUD FORMULADA POR DON JOSÉ RAMÓN GUTIÉRREZ QUESADA DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.	30
25º.- SOLICITUD FORMULADA POR DON ANTONIO MURILLO CARMONA DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.	31
26º.- SOLICITUD FORMULADA POR DOÑA MARIA BELÉN MEDINA DíAZ DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.	31

27º.- SOLICITUD DEL MOVIMIENTO MISIONERO EVANGÉLICO “CRISTO ES LA RESPUESTA” DE INSTALACIÓN DE CARPA.....	32
28º.- SOLICITUD FORMULADA POR DOÑA SARA DEL VALLE CORDERO CAMUÑAS DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.	32
29º.- SOLICITUD FORMULADA POR DON FRANCISCO ANTONIO LEÓN LORA DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE IBI.	33
30º.- SOLICITUD DE VADO FORMULADA POR DON JOSÉ CARO MATEOS.....	34